



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0039 DE 2024

“Por la cual se renueva el registro No. 220 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CENTRO MAYOR a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, mediante los documentos radicados bajo los números 20224213359702 del 10 de octubre de 2022, 20224214057092 del 22 de diciembre de 2022, 20224214063612 del 23 de diciembre de 2022, 20224214104362 del 29 de diciembre de 2022, 20234210411352 del 09 de febrero de 2023 y 20234210448452 del 11 de febrero de 2023, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “COMPENSAR CENTRO MAYOR”, con el fin de operar en el Centro Mayor Centro Comercial, ubicado en la Calle 38 A Sur No. 34D – 51 (LC1-134, LC1-135, LC1-136, LC2-134, LC2-135) de la ciudad de Bogotá D.C; así es que al allegar la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, esta Dirección para la Gestión Policiva registró el centro de entretenimiento con el número de identificación 220 de 2023, mediante Resolución No. 0028 de 15 de febrero 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 “El registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, por lo tanto también lo es para la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número **0039** de 2024 Página 2 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 220 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CENTRO MAYOR a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que oportunamente, la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, mediante radicados Nos. 20244210121642 del 18 de enero de 2024, 20244210163822 del 23 de enero de 2024 y 20244210293412 del 01 de febrero de 2023 aportó la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.9427 expedido el 3 de enero de 2024 por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
2. Certificado de Tradición y Libertad, generado con el pin No. 230224251672747479, relativo a la matrícula inmobiliaria 50S-40541631, impreso el 24 de febrero de 2023, documento que corresponde al inmueble ubicado en la Calle 38 A Sur #34 D 51, local 1-135 (dirección catastral), dentro del cual se registra en la anotación 19 la compraventa del local a nombre de titular COMPENSAR, realizada con escritura del 10 de diciembre de 2019. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
3. Certificado de Tradición y Libertad, generado con el pin No. 230224218572747480, pertinente a la matrícula 50S-40541632, impreso el 24 de febrero de 2023, que corresponde al inmueble ubicado en la Calle 38 A Sur #34 D 51, Local 1-136 (dirección catastral) dentro del cual se identifica en la anotación 19 la venta realizada a COMPENSAR del local con escritura del 10 de diciembre de 2019. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
4. Certificado de Tradición y Libertad, generado con el pin No. 230224843172745005 No. de matrícula 50S-40541804, impreso el 24 de febrero de 2023, documento que corresponde al inmueble ubicado en la Calle 38 A Sur #34 D 51 LC 2134 (dirección catastral), dentro del cual se indica en la anotación No. 19 se registra la compraventa del local el 10 de diciembre de 2019 realizada a Compensar. Incluido en radicado No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
5. Certificado de Tradición y Libertad, generado con el pin No. 230224277672747481 correspondiente a la matrícula 50S-40541805, impreso el 24 de febrero de 2023, relativo al inmueble ubicado Calle 38 A Sur #34 D 51- Local 2-135 (dirección catastral) y en el que se registra en la anotación 19 la venta efectuada del local a COMPENSAR con escritura pública del 10 de diciembre de 2019. Aportado en radicado No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
6. Certificado de Tradición y Libertad, generado con el pin No. 230224414072747484, para la matrícula 50S-40560795, impreso el 24 de febrero de 2023, documento que corresponde al inmueble ubicado en la Cl 38 A Sur 34 05 Et 2 Lt 3b (Dirección Catastral), y en el que se registra en la anotación 19 la venta efectuada del local a COMPENSAR con escritura pública del 10 de diciembre de 2019. Aportado en radicado No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
7. Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101000710, expedida por Seguros del Estado, la cual cuenta con una vigencia del 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210293412 del 01 de febrero de 2023.

Continuación Resolución Número **0039** de 2024 Página 3 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 220 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CENTRO MAYOR a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

8. Copia del certificado expedido el 4 de enero de 2024 por Seguros del Estado S.A., en el cual, deja registrado que: *“Por medio del presente hacemos constar que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT No. 860.066.942-7, tiene contratada con la compañía la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101000710 para la vigencia diciembre 31 de 2023 hasta diciembre 31 de 2024. Esta póliza ampara la Responsabilidad civil Extracontractual que le sea imputada a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, por lesiones o muerte a personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros en el desarrollo normal de sus actividades dentro del Territorio Nacional”*. La certificación incluye en cláusulas adicionales el conocimiento del riesgo-Dentro del listado de predios del asegurado principal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, donde se encuentran parque de diversiones - centros de entretenimiento familiar, la certificación relaciona la cobertura en *“Centro Mayor – Calle 38ª Sur # 34 D - 51 (LC 1-134, LC 1-135, LC 1-136, LC 2-134, LC 2-135) Bogotá D.C.”*. Certificado conexo en radicado Orfeo No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
9. Hojas Técnicas de las atracciones o dispositivos de entretenimiento que operan en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CENTRO MAYOR. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
10. Plan de Señalización de los dispositivos que operan en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CENTRO MAYOR”. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
11. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001873-23, generado con el radicado No. 2023EE9654 del 19 de mayo de 2023 y vigencia de un (1) año desde el 19 de mayo de 2023. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
12. Plan de Emergencias y Contingencias del centro de entretenimiento familiar denominado COMPENSAR CENTRO MAYOR. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.
13. Certificado expedido el 17 de enero de 2024 válido por treinta (30) días, por EMERMÉDICA, a través del cual, deja constancia que *“A nombre de la empresa CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR con Nit. 860066942, la cual se encuentra registrada en nuestro sistema como Contratante, bajo el Contrato de Prestación de Servicios Prehospitalarios en la modalidad de Área Protegida N° 01-367795, al momento de la expedición de este registro en estado ACTIVO desde el 04 de noviembre de 2023 con cobertura en las siguientes sedes del Contratante: COMPENSAR CC CENTRO MAYOR / Calle 38ª Sur # 34 D - 51 (LC 1-134, LC 1-135, LC 1-136, LC 2-134, LC 2-135), TIPO D.”*. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210163822 del 23 de enero de 2024.
14. Certificado expedido por el director Unidad de Bienestar y desarrollo Social de COMPENSAR a través del cual expreso que: *“La sede CENTRO MAYOR para las atracciones y dispositivos de MUROS ESCALAR, BOLERA, JUEGOS INFANTILES, LABERINTO INTERACTIVO, TRAMPOLINES Y OBSTACULOS se da cumplimiento a lo siguiente: (...) Se han realizado las pruebas previas a la puesta en marcha, de conformidad con las recomendaciones del fabricante o instalador, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008”*. Certificado aportado en el radicado Orfeo No. 20244210163822 del 23 de enero de 2024.

“Por la cual se renueva el registro No. 220 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CENTRO MAYOR a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

15. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0052980, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, donde indica la fecha de la visita del 17 de julio de 2023 y fecha del vencimiento del 16 de julio de 2024. Incluido en radicado No. 20244210121642 del 18 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CENTRO MAYOR” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro No. 220 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CENTRO MAYOR”, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, con el fin de operar en el Centro Mayor Centro Comercial, ubicado en la Calle 38 A Sur No. 34D - 51 (LC1-134, LC1-135, LC1-136, LC2-134, LC2-135) de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro renovado tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO 1.- La presente renovación del registro autoriza para operar la siguiente atracción o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

LOCAL 134 PISO 1			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTI-DAD	CAPACI-DAD	CAPACIDAD TO-TAL
Muro de escalar	1	11	11
Laberinto interactivo	1	20	20
Juegos infantiles	1	20	20
Carrera de obstáculos y trampolines	1	30	30
SUBTOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	4	N/A	81
LOCAL 134 PISO 2			

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número - 0039 de 2024 Página 5 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 220 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CENTRO MAYOR a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Bolera	1	72	72
SUBTOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	72	72
TOTAL, ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	5		
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	153		
CAPACIDAD TOTAL	153		

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001873-23 fecha de radicado 19 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3: El presente registro se renueva en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número _____ de 2024 Página 6 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 220 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CENTRO MAYOR a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

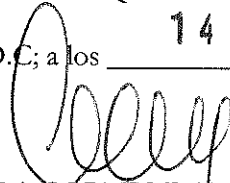
ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del registro a la Alcaldía Local de Antonio Nariño con el fin que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al Representante Legal de la sociedad CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7 o a quien haga sus veces; a través de los correos electrónicos ccfcompensar@ssf.gov.co; y el de vigaleanom@compensar.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C; a los 14 FEB 2024



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo 

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD- DGP 

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.